



UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

OFICIALES DE GRADO

Curso 2015-2016

septiembre

MATERIA: HISTORIA DE ESPAÑA

OPCIÓN B

CUESTIONES:

1) El proceso de hominización en la Península Ibérica: nuevos hallazgos.

El proceso de hominización o evolución de las especies que dio lugar al hombre, se inició con el "homo ergaster" en África, hace 5 millones de años. Éste homo evoluciona, dando lugar al "homo erectus", en Asia, hace 1 millón y medio de años; y al "homo antecesor", en Europa, cuyos restos más antiguos (800000 años a.C) se han encontrado en la Gran Dolina, en Atapuerca, Burgos. Éste era alto, fuerte, tenía mayor capacidad craneal y formaba grupos de cazadores-depredadores. También allí, en la "Sima de los huesos" se han encontrado restos de hace 300000 años del "homo Heildebergensis", que después daría lugar al "homo Neanderthal", más robusto y con una capacidad craneal aún mayor. Éste homo ya cazaba grandes mamíferos y es probable que tuviera creencias espirituales. Esta especie sería reemplazada hace 40000 años por el "homo sapiens sapiens" (Cromagnon) procedente de África, tendría una organización social más compleja, una industria lítica más especializada y practicaría el arte mobilar y parietal del que existen varias muestras en la península.

2) Los reinos cristianos en la baja edad media: la expansión de la Corona de Aragón en el Mediterráneo.

De los territorios que integraban la Corona de Aragón, tres de ellos: Cataluña, Valencia y Mallorca se abrían al Mediterráneo, lo que determinó su vocación comercial y su ámbito de actuación. Desde finales del siglo XIII los monarcas aragoneses emprendieron una importante expansión política por el Mediterráneo. A pesar de la oposición de Francia y el Papado incorporaron a la Corona: Sicilia, Cerdeña y el reino de Nápoles. Incluso durante un tiempo pertenecieron a Aragón los ducados griegos de Atenas y Neopatria conquistados por tropas mercenarias catalanas, los almogávares, en árabe los que entran en tierra enemiga, que habían acudido en ayuda del emperador bizantino contra los turcos.

Gracias a esta expansión, se desarrolló un activo comercio internacional, en el que Cataluña y sobre todo Barcelona, tuvo un papel prioritario. Se exportaban hierro y tejidos y se importaban cereales, pieles y especias. La etapa de máximo esplendor del comercio catalán fue en el siglo XIV, pero la crisis bajo medieval afectó a esta actividad y Valencia sustituyó a Barcelona como principal puerto mercantil.

La caída del Imperio Bizantino (1453) y el avance turco aceleraron la decadencia del comercio Mediterráneo, al mismo tiempo que surgían las rutas atlánticas.

3) Los Reyes Católicos. La conquista del reino Nazarí y la incorporación del reino de Navarra.



El reino musulmán de Granada era una fuente continua de conflictos a pesar de que sus emires se declarasen vasallos de Castilla y tributasen por ello. Tras la unión de los dos grandes reinos peninsulares, los RRCC orientaron sus esfuerzos a la conquista de Granada, con la intención de completar la unidad peninsular. La guerra, donde participaron nobles y la Santa Hermandad, comenzó en 1482 aprovechando el incidente de la toma de Zahara por parte de Granada. A la victoria castellana contribuyeron las luchas internas en Granada entre bandos rivales y al enfrentamiento del emir, Muley Hacén, su hermano Muhammad el Zagal y su hijo Boabdil. Fue una guerra más de asedios que de batallas campales. La última campaña fue el asedio de la ciudad de Granada que duró casi un año. Finalmente, el emir Boabdil negoció en secreto la rendición y unas generosas capitulaciones que sólo se respetaron al principio. Los musulmanes que optaron por no emigrar fueron finalmente obligados a convertirse al cristianismo, transformándose así en moriscos. El 2 de enero de 1492 los Reyes Católicos tomaron posesión de la Alhambra y culminaron el proceso de reconquista. La incorporación de Navarra no se produjo hasta después de la muerte de la reina Isabel. El pretexto fue una supuesta conspiración de Navarra y Francia contra Castilla, esto sirvió de justificación a Fernando para ocupar Pamplona militarmente en 1512. En 1515, en las Cortes de Burgos, Fernando anexionó el reino de Navarra a la corona de Castilla, aunque conservando sus fueros e instituciones propias.

4) El imperio de Carlos V. Conflictos internos: Comunidades y Germanías.

Con Carlos I (1517) la corona española quedó en manos de la dinastía de los Habsburgo (Austrias). El nombramiento de nobles extranjeros para altos cargos, como el de Adriano de Utrecht como regente, y su partida para ser coronado emperador en 1520, provocaron la sublevación de las ciudades castellanas, principalmente Toledo. Allí el poder municipal fue sustituido por comunas, integradas por artesanos, comerciantes y miembros de la baja nobleza y el bajo clero, que reclamaban el regreso del rey, la exclusión de extranjeros de cargos políticos, mayor protagonismo en las Cortes, reducción de impuestos... El conflicto se convirtió en una rebelión antiseñorial, la nobleza unió sus fuerzas a las del rey y los comuneros fueron derrotados en Villalar (1521) y sus líderes – Padilla, Bravo y Maldonado- ajusticiados. A pesar de su victoria, Carlos se deshizo de la camarilla de flamencos y prestó más atención a los asuntos castellanos. El movimiento de las Germanías, de carácter social (1519-1522) se inició en Valencia y se extendió a Murcia y Mallorca. El rey había confirmado a los artesanos el permiso para formar una milicia –Germanía- en caso de ataque de los berberiscos. Tras reunirse en junta, proponen la reducción de los privilegios de los nobles, el conflicto se radicaliza hasta llegar a la rebelión cuando muchos nobles abandonan las ciudades ante la llegada de un brote de peste y las germanías se hicieron con el poder municipal. El Ejército imperial, con el apoyo de la nobleza, acabó con la rebelión.

5) La España del siglo XVII: el ocaso del imperio español en Europa.

En el reinado de Felipe III se interrumpió la tendencia belicista del siglo anterior. La muerte de Isabel I de Inglaterra posibilitó la paz con este país y la crisis de la corona obligó a firmar con Holanda la tregua de los Doce Años (1609-1621). Pero desde 1618 un conflicto entre el emperador Fernando II y los príncipes protestantes alemanes derivó en un estado de Guerra general europeo: “La guerra de los Treinta años” con dos grandes bandos: Los Habsburgo, austriacos y españoles, que pretendían mantener su hegemonía en Europa; y, las potencias rivales, lideradas por Francia. A partir de 1621 volvieron las hostilidades entre España y Holanda. En 1648



acabó la guerra de los Treinta años, con la paz de Westfalia, España reconoció la independencia de las provincias Unidas (Holanda), continuando en solitario la guerra contra Francia hasta 1659 cuando, por la Paz de los Pirineos, cedió a Francia el Rosellón, la Cerdeña, la región del Artois y algunas plazas flamencas. España perdió así su hegemonía en Europa. Durante el reinado de Carlos II se reconoció la independencia de Portugal, 1668. Por otro lado, España fue víctima de la política agresiva y expansionista de Luis XIV. En la Paz de Aquisgrán (1668) España cedió a Francia Lille y otras plazas fronterizas. Por la paz de Nimega (1678) España entregó a Francia el Franco Condado y otras plazas flamencas. Mientras Francia emergía como la indiscutible potencia europea, España quedaba relegada a un segundo plano en el escenario internacional. . Al final del reinado de Carlos II, España se ve envuelta nuevamente en las disputas de las grandes potencias que pelean por obtener la sucesión española (Guerra de Sucesión 1702-1713).

6) La España del siglo XVIII: la guerra de Sucesión y el sistema de Utrecht.

La muerte sin descendencia de Carlos II, en 1700, provoca una lucha en Europa por la sucesión española entre los Borbones (franceses) y los Habsburgo (austriacos). Otras potencias como Holanda o Inglaterra quieren evitar que una de las dos naciones se convierta en una gran potencia. En España la opinión también estaba dividida: unos apoyan a los Borbones porque piensan que traerán una política más centralista y equilibrada (Castilla), otros apoyan a los Habsburgo porque quieren que se continúe el respeto a los fueros de los reinos (Aragón). Carlos II había nombrado como heredero al francés Felipe de Anjou, nieto de Luis XIV. Al principio las potencias europeas aceptan el testamento pero la injerencia de Luis XIV en la política española termina desencadenando la guerra (1702-1714) aunque en España no se inicia hasta 1705, cuando la corona de Aragón se levanta contra Felipe V y nombra rey al pretendiente austriaco: el archiduque Carlos. La guerra acaba cuando Carlos es elegido emperador de Alemania, lo que plantea una nueva amenaza para Europa, e Inglaterra presiona para firmar la paz. En España la guerra finaliza con la victoria de Felipe V. Para conseguir la paz, firmada en Utrecht (1712-1714), con el resto de las naciones, Felipe debe hacer amplias concesiones: renuncia a todo derecho a la sucesión francesa, cede sus territorios europeos a Austria (Países Bajos e Italia) y algunos enclaves para el control del mar a Inglaterra como Gibraltar y Menorca, además de algunos derechos comerciales que romperán el monopolio comercial en América. La pérdida de estos territorios permite a España centrarse en los problemas internos e impulsar la economía.

FUENTE HISTÓRICA: Relacione esta imagen con la integración de España en Europa Firma del Tratado de Adhesión de España a la CEE. 12 de junio de 1985.

Estamos ante una fuente primaria que es una fotografía de la firma del tratado de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea que posteriormente se llamará Unión Europea y en la que podemos ver a Felipe González, presidente del gobierno español en ese momento, y a los máximos dirigentes de la CEE ratificando el acuerdo alcanzado mediante la firma pública del acuerdo en ese acto oficial.

Las aspiraciones de España por lograr su incorporación a las Comunidades Europeas cobraron impulso con la llegada de la democracia y, con tal propósito, el Gobierno del presidente Adolfo Suárez solicitó, el 26 de julio de 1977, oficialmente la adhesión a la CEE (hoy Unión Europea). Esta aspiración española se vio satisfecha ocho años después -el 12 de junio de 1985- con la firma del Tratado de Adhesión en Madrid y la integración efectiva en



la Comunidad Económica el 1 de enero de 1986. Desde entonces, la senda de España ha venido jalonada de importantes avances que han redundado en el bienestar de la sociedad española en su conjunto.

Tres años y medio después de su adhesión -en junio de 1989- España incorporó su divisa nacional (peseta) al Mecanismo de Cambios del Sistema Monetario Europeo, instaurado por Francia, Italia, Dinamarca, Países Bajos y Luxemburgo desde 1979. Asimismo, España reforzó su apuesta integracionista suscribiendo en junio de 1991 el Acuerdo de Schengen que, ahondando en el concepto de una "Europa sin Fronteras", supuso la eliminación progresiva de los controles en las fronteras entre Estados miembros.

TEXTO: CONSTITUCIÓN DE 1876

"(...) Art. 3. Todo español está obligado a defender la patria con las armas, cuando sea llamado por la ley y a contribuir, en proporción de sus haberes, para los gastos del Estado, de la provincia o del municipio. Nadie está obligado a pagar contribución que no esté votada por las Cortes (...)

Art. 11. La religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado. La Nación se obliga a mantener el culto y sus ministros. Nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana.(...)

Art. 13. Todo español tiene derecho: de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta o de otro procedimiento semejante, sin sujeción a la censura previa; de reunirse pacíficamente; de asociarse para los fines de la vida humana (...)

Art. 18. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

Art. 19. Las Cortes se componen de dos Cuerpos Colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los Diputados.

Art. 50. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se extiende a todo cuanto conduce a la conservación del orden público en lo interior y a la seguridad del Estado en lo exterior, (...)

Art. 75. Unos mismos Códigos regirán en toda la Monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por actuales circunstancias determinen las leyes".

Madrid, 30 de junio de 1876

ANÁLISIS DEL TEXTO Y CUESTIÓN:

- 1. Explique razonadamente el tipo de texto y resuma las ideas fundamentales del mismo.**

Se presenta para comentar un texto que tiene por título "Constitución de 1876". Aparecen una serie de artículos que resumen los fundamentos en los que se basa la constitución Monárquica de 1876, aprobada por las Cortes y sancionada por el rey Alfonso XII. Según la fuente es un texto histórico primario; según la forma es una Constitución y según el tema es un texto político-jurídico. El autor es colectivo (las Cortes junto con el rey Alfonso XIII) y está dirigido a un colectivo y su finalidad es pública. Se publica en Madrid el día 30 de junio.



El tema central del texto es mostrar algunos artículos significativos de la Constitución de 1876 y las principales ideas hacen referencia a la cuestión religiosa, los deberes y derechos individuales de opinión, reunión y asociación, la existencia de una monarquía constitucional y algunas otras cuestiones políticas: sistema bicameral, separación de poderes, establecimiento de un solo Fuero para todos los españoles reconociendo las peculiaridades territoriales. Ampliamos brevemente cada una de estas ideas.

Art. 3: Se reclama la obligación de los españoles a ir a la guerra cuando esto sea pedido y el pago de los impuestos según la renta de cada uno.

Art. 11: La confirmación de la religión católica como la propia del Estado. La Constitución recoge que la nación mantendrá el culto y sus representantes. Asimismo, recoge también el compromiso de respetar a quienes profesen una religión distinta de la católica; siempre que se respete la moral cristiana. Sin embargo, no serán permitidas otras ceremonias ni manifestaciones públicas que no sean las de la religión católica, la existente en el Estado. Aunque supone alguna apertura respecto a otras Constituciones no queda garantizada la libertad de cultos.

Art. 13: Los nuevos derechos de todos los españoles. Siguiendo las ideas ilustradas, la Constitución de 1876 reconoce las libertades de opinión, reunión y asociación de los españoles. Así, recoge que toda persona tiene el derecho de emitir sus ideas y opiniones sin ser censurado por ello. Se reconoce tanto la libertad de opinión hablada como escrita (a través de la imprenta). También se reconocen los derechos de reunirse pacíficamente y asociarse para resolver cuestiones que afecten a la vida humana.

Art. 18: La monarquía constitucional. La Constitución recoge que el poder de hacer las leyes reside tanto en las Cortes como en el rey. Este es un ejemplo de la soberanía compartida. Es una muestra más del sentido moderado de esta Constitución.

Art. 19: La composición de las Cortes. Se da en España un sistema bicameral ya que las Cortes están compuestas por dos cuerpos colegisladores: el Senado y el Congreso de los diputados.

Art. 50: El poder ejecutivo. Tras la separación de poderes defendida por los ilustrados (poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial); la Constitución otorga el poder ejecutivo al rey. Así es éste el encargado de hacer ejecutar las leyes.

Art. 75: Los códigos que rigen la Monarquía. Este artículo recoge que los códigos que rigen la monarquía son iguales en toda ella, es decir, que no habrá variaciones en los diferentes territorios. Tras la abolición de los Fueros y con ella la eliminación de los privilegios de los que gozaban los habitantes de estos territorios, la Constitución establece un solo Fuero para todos los españoles en todos los juicios que se realicen. Como podemos ver el texto analizado hace referencia a la Constitución 1876 que asentó las bases de la vida política y social española al comienzo de la Restauración moderada. Junto con el bipartidismo y el turno, es una de las bases del sistema político de la Restauración.

2. Responda a la siguiente cuestión (puntuación máxima: 3 puntos): Reinado de Alfonso XII: la Constitución de 1876.

El 29 de diciembre de 1874, el general Arsenio Martínez Campos proclamó rey a Alfonso XII, tras un pronunciamiento en Sagunto, la monarquía borbónica había sido restaurada mediante un golpe militar y la República había fracasado. En enero de 1875 Alfonso XII llega a España iniciándose la Restauración, periodo que se extiende hasta 1902 en que su hijo, Alfonso XIII, alcanza la mayoría de edad.

Al régimen político de la Restauración se le denomina Sistema Canovista por su creador, Cánovas del Castillo. Éste consistía en una monarquía parlamentaria en la



que dos partidos se turnarían pacíficamente en el poder. Sin embargo, este fue un falso régimen parlamentario ya que los dos partidos turnantes, liberales y conservadores, sólo representaban los intereses de la burguesía, quedando los demás grupos fuera del juego político; y, porque las mayorías parlamentarias eran artificialmente creadas gracias a la práctica común del fraude electoral. El resto de los partidos (republicanos, socialistas o nacionalistas) formaban la oposición al sistema.

El Partido Conservador fue creado por el propio Cánovas. Integraba a los miembros del antiguo partido moderado y de la Unión Liberal. Partidario de una monarquía parlamentaria que fuera controlada por una oligarquía financiera (sufragio restringido), con libertades limitadas (prensa, asociación, cátedra), apoyo a la iglesia y un proteccionismo económico.

El Partido Liberal lo forma Sagasta en 1880, aglutinando a los progresistas y radicales. Difería muy poco del conservador, ya que representaba los intereses de la misma clase social, la burguesía, aunque su base social era más amplia. Defendían la soberanía nacional, el sufragio universal, unas libertades más amplias, incluida la de asociación y culto, eran anticlericales y defendían el librecambismo (A. Smith).

Cuando un partido consideraba que le había llegado el turno de gobernar o de pasar a la oposición lo pactaba con el otro partido y con el rey. El rey, entonces, disolvía las Cortes y convocaba elecciones, que se amañaban para que saliera el resultado esperado (caciquismo). Desde Madrid, los oligarcas transmitían instrucciones a los gobernadores civiles de cada provincia, éstos elaboraban la lista de los candidatos que debían salir elegidos en cada localidad –los encasillados- y se lo comunicaban a los caciques locales que se encargaban de la manipulación directa de los resultados electorales utilizando distintos procedimientos: actitudes protectoras hacia los electores, amenazas, extorsiones, el cambio de urnas o “pucherazo”...

Este sistema fue regulado por la Constitución de 1876, la de mayor vigencia de nuestra historia pues se mantendrá hasta 1823, en que Primo de Rivera la suspende. Mantiene el carácter de la constitución moderada de 1845 pero incluye algunos avances de la de 1869; pero lo más característico de ella es su carácter ambiguo, que deja la regulación de muchas cuestiones fundamentales a decretos posteriores, pues Cánovas quería evitar que cada cambio de gobierno supusiera un cambio constitucional como había ocurrido en época de Isabel II:

- El régimen político era una monarquía parlamentaria.
- División de poderes: el ejecutivo quedaba en manos del rey, que nombra sus ministros al margen de las mayorías parlamentarias; el legislativo quedaba en manos de unas cortes bicamerales formadas por el Senado, con miembros designados por el Rey, y el Congreso integrado por diputados elegidos por sufragio, primero censitario y en 1890, universal masculino; por último, el judicial queda en manos de los jueces.
- La declaración de Derechos es ambigua pues en general se regulan por decretos posteriores que los conservadores tienden a limitar y los liberales a ampliar. Los derechos sociales tardan en reconocerse pero en 1883 Sagasta elabora la ley de asociaciones lo que permite la organización del movimiento sindical.
- La libertad de expresión, opinión, imprenta, cátedra,...se va a mantener con más o menos limitaciones según los momentos.
- No se permite el culto público de los no católicos, no habiendo total libertad religiosa.



El reinado de Alfonso XII, interrumpido por su temprana muerte a los 28 años de edad, representa la fase de consolidación del sistema canovista. El gobierno lo ejerció básicamente el Partido Conservador, salvo de 1881 a 1884 en que, con el primer gobierno del Partido liberal, se inició la práctica del turno.

Durante este periodo se acabó con el tradicional protagonismo de los militares y con la práctica del pronunciamiento; se liquidaron las dos guerras heredadas del periodo anterior, la carlista y la de Cuba; e incluso se disfrutó de una buena coyuntura económica internacional, que favoreció la consolidación del deficiente capitalismo español.

Cuando muere el rey, María Cristina de Habsburgo, su viuda, asumió la regencia hasta la mayoría de edad del futuro Alfonso XIII, del que estaba embarazada a la muerte de su esposo.

mundoestudiante